



CONTRATO No.26/2023

“REHABILITACIÓN DE TECHO, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, CIELO FALSO Y OFICINA DE OPERACIONES EN 3ER NIVEL DE EDIFICIO DE SUPERINTENDENCIA ENP, PUERTO CORTÉS”

Este Contrato es celebrado el día 01 de diciembre del año dos mil veintitrés entre los señores: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 1401-1975-00025, y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará “El Contratante” por una parte ; y, **JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño con domicilio Colonia Santa Barbará, carretera al batallón, Edificio Torres del Sur, 3er nivel, cubículo 14, Comayagüela M.D.C. y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación Número 0604-1965-00031 y Registro Tributario Nacional No.06041965000318, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA LEMPIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida mediante instrumento público número veintisiete (27) de fecha trece (13) de febrero de 1998, autorizado por el Notario Isauro Aguilar G. e inscrita bajo el asiento número 94 del Tomo 406 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán ; con Registro Tributario Nacional numero **0801-9008173209**, y quien acredita su nombramiento de Gerente General en la escritura ciento setenta (170) de fecha diecisiete del mes de noviembre del año 2004, ante el notario Isauro Aguilar, inscrita bajo número (49), tomo 617 del Registro Comerciantes Sociales; en adelante denominada “El Contratista”. **POR CUANTO:** “El Contratante” ha llamado a **Licitación Privada Nacional ENP-LPRIVN-GC-03-2023, “REHABILITACIÓN DE TECHO, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, CIELO FALSO Y OFICINAS DE OPERACIONES EN 3ER NIVEL DE EDIFICIO DE SUPERTINTENDENCIA ENP, PUERTO CORTÉS”** en adelante denominado la obra y el Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **L.2,326,638.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS)** en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**
PRIMERO: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones Generales y Especiales del contrato a que se refieran.
SEGUNDO: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Contratista y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contrato; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales, alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

R.T.N: 05069001047110

Página 1 de 7



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

4.15	Demolición de pared de bloque de concreto aprox: 0.3m 3/2 2 m2, incluye desalojo.	Glb.	1.00	821.28	821.28
4.16	Enchape de pared de baño con cerámica o porcelanato 0.15x0.15m color blanco hueso (similar o existente), incluye demolición de enchape existente, picado, adhesivo PSP. y fraguado.	m2	11.10	913.71	10,142.18
4.17	Ventanas de vidrio fijo proyectable y marco de PVC 0.80/0.90x0.60m	Und.	6.00	2,168.04	13,008.24
4.18	Suministro e instalación de grifo para lavamanos, incluye desinstalación de grifo viejo y accesorios: válvulas, tubo de abasto etc.	Und.	4.00	1,056.24	4,224.96
4.19	Construcción de suministro de agua potable y drenaje de aguas negras y grises para nuevo baño de Unidad de Operaciones, incluye: conexión de agua potable para lavamanos y Servicio sanitario con tubería pvc Ø ½" SDR-6, tubería de Ø4" SDR-41 con accesorios, demoliciones para bajante externo, conexiones a red de agua potable y drenaje, elementos de fijación (abrazaderas), construcción de firme y piso de porcelanato de nuevo baño.	Glb.	1.00	13,386.40	13,386.40
Sub total					992,113.82
5.00	ELECTROMECHANICA, ILUMINACIÓN Y DATOS				
5.01	Unidad de Aire Acondicionado de 12,000 BTU, Incluye Instalación, escuadras, tubería (hasta 25 pies). Cable de alimentación y enchufe.	Und.	5.00	15,393.00	76,965.00
5.02	Red de Datos incluye: cable de Red UTP Cat5, 11- faceplate rj45 doble, canaletas blancas para cable autoadhesivas 12x12 mm y tubería conduit ½"	Glb.	1.00	20,383.2	20,383.52
5.03	Luminaria de 2x4: con 4 tubos LED, y panel acrílico, incluye instalación y desmontaje de iluminación existente	Und.	50.00	3,948.64	197,432.00
5.04	Inyector de Aire de 12" x 12"	Und.	3.00	4,515.88	13,547.64
5.05	Rehabilitación y Readecuación de Instalaciones Eléctricas incluye: el suministro e instalación de 20 tomacorriente 110v doble en caja 2x4" empotrada/superficial, nuevos circuitos 220v para A/A, (5) panel de 12 espacios con breaker, reordenamiento y rehabilitación de instalaciones eléctricas, existentes: cambio de cables THHN #10 Y #12, ductos conduit ¾" ced,40	Und.	1.00	24,095.27	24,095.27
5.06	Interruptor sencillo incluye caja 2x4" empotrada/superficial e instalación.	Und.	7.00	497.06	3,479.42
Sub total					335,902.85
6.00	MISCELANEOS				
6.01	Escritorio 0.60x1.50m elaborado en melamina con bases slim (con pantalla), incluye: 2 gavetas (15"x6")+ 1 gaveta cajonera (15"x12"), y agujero pasa-cables (según referencia en las Especificaciones Técnicas)	Und.	5.00	7,495.90	37,479.50
6.02	Escritorio en L: 0.75x1.50m + 0.60x1.20m elaborado en melamina con bases slim (con pantalla), incluye: 2 gavetas (15"x6") + 1 Gaveta cajonera (15" x 12" + 1 gaveta plana (20" x 4")m y agujeros pasa cables (según referencia en Especificaciones Técnicas)	Und.	2.00	11,172.04	22,344.08
6.03	Escritorio en L: 0.90 x 1.80 m + 0.60 x 1.20m elaborado en melamina con bases slim (con pantalla), incluye: 2 gavetas (16"x6") + 1 gaveta cajonera (16" x 12") + 1 gaveta plana (20"x4"), y agujeros pasa-cables (según referencia es Especificaciones Técnicas)	Und.	2.00	12,368.80	24,737.60
6.04	Escritorio 0.90x1.80m elaborado en melamina con bases slim (con pantalla) incluye: 2 gavetas (16"x6") + 1 gaveta cajonera (16" x 12") + 1 gaveta plana (20" x 4"), y agujeros pasa-cables (según referencia en especificaciones técnicas)	Und.	1.00	10,011.96	10,011.96
6.05	Escritorio de Recepción en L: 0.75x2.10m + 0.60x1.20m, con doble mostrador (repisa) a H: 0.75m (0.60x2.10m) y a H: 1.050.30x2.10m) elaborado en melamina con bases slim (con pantalla), incluye: 2 gavetas (15"x6") + 1 gaveta cajonera (15"x12") + 1 gaveta plana (20"x4") en una sección y 2 gavetas (15"x6") + 1 gaveta + 1 gaveta cajonera (15"x12") + 1 gaveta plana (20"x4") en la otra sección, y agujeros pasa-cables (según referencia en Especificaciones Técnicas).	Und.	1.00	14,638.04	14,638.04
6.06	Mesa ovalada para 6 personas, 0.90 x 1.80m acabada en melamina, con bases Slim.	Und.	1.00	7,537.68	7,537.68
6.07	Silla Semi-Ejecutiva Cap.240lbs. asiento y respaldo en tela, con brazos, rodos y base metálica.	Und.	6.00	2,838.52	17,031.12
6.08	Silla Ejecutiva Cap.240lbs. asiento y respaldo en tela, con apoya cabeza, brazos, rodos y base metálica.	Und.	3.00	9,728.92	29,186.76
6.09	Silla de espera Cap.200lbs. asiento y respaldo en tela, con				



Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

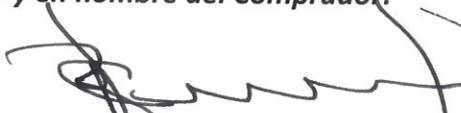
a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad administrativa civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: (a) De parte del Contratista o Consultor: I.) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. (b) De parte del Contratante: I.) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o





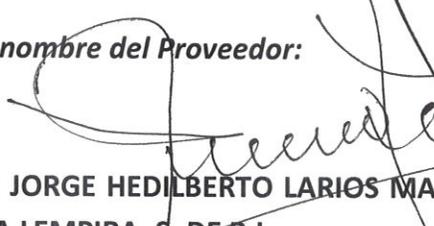
Zona Libre de la Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés. **NOVENO: MULTAS.** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje estipulado en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **DECIMO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO PRIMERO CLAUSULA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS;** las partes acuerdan, que cualquier controversia, disputa o desavenencia que surjan con relación a la ejecución del objeto o interpretación del presente contrato y de sus adendas o modificaciones al mismo, se resolverá según lo estipulado en el Artículo No.3-A de la Ley de Contratación del Estado y artículo 110 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal vigente, Decreto 157-22, crearan Mesas de Resolución de Disputas con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. **DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN FINAL;** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las Disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:



Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** en su condición de Gerente General de la
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Por y en nombre del Proveedor:



Firmado: **JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA** en su condición de Representante Legal de la
EMPRESA LEMPIRA, S. DE R.L.



CONTRATO N° 27/2023

“CAMBIO DE TECHO EN BODEGA DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DE LA ENP, PUERTO CORTÉS”

Este Contrato es celebrado el día 05 de diciembre del año dos mil veintitrés entre los señores: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 1401-1975-00025, y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará “El Contratante” por una parte; y, **RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio barrio Santa Ana, 8 y 9 calle, 7 avenida, No.73 San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación N° 0501-1977-04684 y Registro Tributario Nacional N° 05011977046842, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE PROYECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (COINPRO)**, constituida mediante Testimonio de escritura pública número 124 de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil siete (2007), autorizado por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala e inscrita con el Número 76 Tomo 488 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; acreditando su nombramiento como Gerente General en la misma escritura; en adelante denominada “El Contratista”. **POR CUANTO:** “El Contratante” ha llamado a **Licitación Privada Nacional ENP-LPRIVN-GC-04-2023, “CAMBIO DE TECHO EN BODEGA DE SUMINISTROS Y ARCHIVO CENTRAL DE LA ENP, PUERTO CORTÉS”** en adelante denominado la obra y el Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVO (L 1,089,982.31)** en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones Generales y Especiales del contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Contratista y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contrato; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales, alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:



ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.0	CAMBIO DE TECHO Y LIMPIEZA DE CANAL				
1.01	Desinstalación de cubierta de techo	M2	1,515.60	81.73	123,869.99
1.02	Resane de estructura de techo	M2	1,515.60	162.25	245,906.10
1.03	Suministro e instalación de laminas de Aluzinc calibre 24	M2	1,515.60	398.95	604,648.62
1.04	Suministro e instalación de caballete de Aluzinc calibre 25	MI	60.00	697.61	41,856.60
1.05	Limpieza del canal de aguas lluvias de concreto	MI	60.00	281.05	16,863.00
1.06	Resane de canal con mezcla selladora de poros	MI	60.00	458.14	27,488.40
1.07	Pintura de canal con impermeabilizante	MI	60.00	489.16	29,349.60
	GRAN TOTAL				L.1,089,982.31

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Contratante.- (f) Aclaraciones (g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en sesión Ordinaria No.920-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 **GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L 163,497.35)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha en que es firmado el contrato. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto deberá emitir una garantía de calidad por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 54,499.12)**, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recepción final. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado en la cláusula segunda de este contrato. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Contratante hará a El Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, El Contratista se compromete a ejecutar y completar las Obras y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato. **QUINTO:** El Contratante se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrito en este. **SEXTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra**



parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad administrativa civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: (a) De parte del Contratista o Consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; (b) De parte del Contratante: I) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "**Extorsión o instigación al delito**" quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público,



prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero; **2) EL CONTRATANTE**, anulará el contrato, sin responsabilidad de su parte, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión; **3) EL CONTRATANTE**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad de su parte, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación; **4) EL CONTRATANTE**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **5) EL ENTE CONTRATANTE** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, acepta y se compromete a: I) Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido; II) Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados; III) No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida; y, IV) No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **OCTAVO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega del proyecto será de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El proyecto se localiza en uno de los edificios (bodegas) localizado en Zona Libre de la Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés. **NOVENO: MULTAS:** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje estipulado en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **DECIMO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de



fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO PRIMERO MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS;** las partes acuerdan, que cualquier controversia, disputa o desavenencia que surjan con relación a la ejecución del objeto o interpretación del presente contrato y de sus adendas o modificaciones al mismo, se resolverá según lo estipulado en el Artículo N° 3-A de la Ley de Contratación del Estado y artículo 110 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal vigente, Decreto 157-22, crearán Mesas de Resolución de Disputas con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. **DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN FINAL;** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las Disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

Por y en nombre del Proveedor:

Firmado: **RENE GEOVANNY MEJIA BARAHONA** en su condición de Gerente General de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**



CONTRATO No.28/2023

“REHABILITACIÓN DE BORDILLO, LOSA DE APROXIMACIÓN Y CALLE DE ACCESO AL MUELLE DE CABOTAJE DE LA ENP, EN PUERTO CORTÉS”

Este Contrato es celebrado el día 01 de diciembre del año dos mil veintitrés entre los señores: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 1401-1975-00025, y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará “El Contratante” por una parte ; y, **JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño con domicilio Colonia Santa Barbará, carretera al batallón, Edificio Torres del Sur, 3er nivel, cubículo 14, Comayagüela M.D.C. y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación Número 0604-1965-00031 y Registro Tributario Nacional No.06041965000318, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA LEMPIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditando su nombramiento de Gerente General en la escritura ciento setenta (170) de fecha diecisiete del mes de noviembre del años dos mil cuatro, ante el notario Isauro Aguilar inscrita con el numero cuarenta y nueve (49) tomo seiscientos diecisiete del Registro Comerciantes Sociales; constituida mediante instrumento público número veintisiete (27) de fecha trece (13) de febrero de 1998, autorizado por el Notario Isauro Aguilar G. e inscrita bajo el asiento número 94 del Tomo 406 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; en adelante denominada “El Contratista”. **POR CUANTO:** “El Contratante” ha llamado a **Licitación Privada Nacional ENP-LPRIVN-GC-05-2023, “REHABILITACIÓN DE BORDILLO, LOSA DE APROXIMACIÓN Y CALLE DE ACCESO AL MUELLE DE CABOTAJE DE LA ENP, EN PUERTO CORTÉS”** en adelante denominado la obra y el Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **L.1,939,945.50 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)** en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones Generales y Especiales del contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Contratista y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contrato; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales, alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

Página 1 de 5



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
PRELIMINARES Y DEMOLICIONES					
1.01	Demolición de pavimento de concreto hidráulico, incluye desalojo fuera del recinto portuario.	m3	5.85	1,477.26	8,641.97
1.02	Excavación no clasificada, incluye desalojo	m3	114.89	958.62	110,135.85
	Sub total				118,777.82
2.00 PAVIMENTOS					
2.01	Relleno con material de sub-base: Transporte y Colocación	m3	44.39	1,224.23	54,343.57
2.02	Conformación y compactación de sub-base / Sub-rasante	m2	887.78	227.59	202,049.85
2.03	Pavimento de concreto hidráulico e=25cm con f'c: 5000PSI con resistencia mínima a la flexo tracción (MR) de 4.5MP (650 PSI), con aditivo acelerante, incluye aserrado y sellado de juntas	m3	221.94	5,922.33	1,314,401.92
2.04	Dovelas de transmisión de varilla losa #9 G-60KSI L:60cm @ 30 cm, incluye soporte con varilla de 1/2"	ml	44.39	79.79	3,541.88
2.05	Material Pétreo (roca) para estabilización de Sub-rasante y talud	m3	141.00	1,042.84	147,040.44
2.06	Sellado de grietas con material asfáltico	ml	300.00	81.78	24,534.00
	Sub total				1,745,911.66
3.00 MISELANEOS					
3.01	Reconstrucción de bordillo de concreto de 0.30x0.30 f'c:4000PSI con 4 # 5 + #3@ 0.15m, anclada con pines # 5 de 30 cm de longitud.	ml	65	722.49	46,961.85
3.02	Rejilla de 1.20x1.80m construidas en 3 secciones de 1.20x0.60m c/u con Platina de 1/8"x1" y marco de ángulo de 1.5"x1.5"x1/8"	Und.	4	3,207.63	12,830.52
3.03	Mantenimiento de Bolardos/Bitas de amarre: limpieza con San Blas y pintura epoxica.	Und.	12	452.53	5,430.36
3.04	Pintura de bordillo	m2	1.755	138.40	242.89
3.05	Limpieza final	Global	1	9,790.40	9,790.40
	Sub total				75,256.02
	Sub total				1,939,945.50
	TOTAL				1,939,945.50

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Contratante.- (f) Aclaraciones (g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en sesión Ordinaria No.920-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 **GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L581,983.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)**, equivalentes al 30% del valor total del contrato, con vigencia ciento treinta y cinco (135) días calendarios, contados a partir de la fecha en que es firmado el contrato. Asimismo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto deberá emitir una garantía de calidad por valor de **L96,997.28 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS)**, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recepción final. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado en la cláusula segunda de este contrato. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Contratante hará a El Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, El Contratista se compromete a ejecutar y completar las Obras y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.- **QUINTO:** EL Contratante se compromete a pagar al Contratación como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o la sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrito en este. **SEXTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos





comprometemos libre y voluntariamente a: 1.) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad administrativa civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: (a) De parte del Contratista o Consultor: I.) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. (b) De parte del Contratante: I.) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un





funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) EL CONTRATANTE, anulará el contrato, sin responsabilidad de su parte, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) EL CONTRATANTE, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad de su parte, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) EL CONTRATANTE, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) EL ENTE CONTRATANTE tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, acepta y se compromete a: I) Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. II) Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos





señalados. III) No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. IV) No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **OCTAVO: CLAUSULA PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega del proyecto será de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El proyecto se localiza en uno de los edificios (bodegas) localizado en el muelle de cabotaje de la Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés. **NOVENO: MULTAS.** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje estipulado en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **DECIMO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN FINAL;** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las Disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** en su condición de Gerente General de la
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA



Por y en nombre del Proveedor:

Firmado: **JORGE HEDILBERTO LARIÓS MARADIAGA** en su condición de Representante Legal de la
EMPRESA LEMPIRA, S. DE R.L.





CONTRATO N° 29/2023

“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE DE SALIDA DEL SITIO DENOMINADO EL PULPO AL PORTÓN N° 14 DE LA ENP, PUERTO CORTÉS”

Este Contrato es celebrado el día 21 de Noviembre del año dos mil veintitrés entre los señores: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 1401-1975-00025, y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará “El Contratante” por una parte; y, **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio en Col. América, Lote 1-A, bloque H-4 casa #2206, calle principal, una cuadra antes de Antigua casa Sr. Matta Comayagüela M.D.C. y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación N° 0506-1982-00708 y Registro Tributario Nacional N° 05061982007081, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROINCA, S. DE R.L.)**, acreditando su nombramiento como Gerente General en la misma escritura de constitución de la empresa, sociedad constituida mediante instrumento público número veinticuatro (24) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diez (2010), autorizado por el Notario Arturo Morales Funez, dicha escritura registrada con matrícula número dos millones quinientos trece mil quinientos treinta y uno (2513531), inscrita bajo número cinco mil treinta y siete (5137) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro Asociado de Tegucigalpa; en adelante denominada “El Contratista”. **POR CUANTO:** “El Contratante” ha llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL ENP-LPRIVN-GC-06-2023, “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE DE SALIDA DEL SITIO DENOMINADO EL PULPO AL PORTÓN N° 14 DE LA ENP, PUERTO CORTÉS”** en adelante denominado la obra y el Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 1,198,928.87)** en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones Generales y Especiales del contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Contratista y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contrato; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales, alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1.00	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES				
1.01	Demolición de Pavimento de Concreto Hidráulico, incluye desalojo fuera del recinto Portuario.	m ³	133.75	725.90	97,089.13
1.02	Excavación no clasificada, incluye desalojo	m ³	80.25	283.52	22,752.48
				SUBTOTAL	119,841.61
2.00	PAVIMENTOS				
2.01	Relleno con material de sub-base: Transporte y Colocación	m ³	105.00	543.20	57,036.00
2.02	Conformación y compactación de sub-base/sub-rasante	m ²	535.00	281.83	150,779.05
2.03	Pavimento de Concreto hidráulico e=25cm con f'c:5000PSI con resistencia mínima a la flexo tracción (MR) de 4.5MP (650 PSI), con aditivo acelerante, Incluye aserrado y sellado de juntas.	m ³	133.75	5,617.39	751,325.91
2.04	Dovelas de transmisión de varilla lisa #9 G-60KSTL:60cm @ 30cm, incluye soporte con varilla de ¼"	ml	270.00	398.69	107,646.30
				SUBTOTAL	1,066,787.26
3.00	MISELANEOS				
3.01	Sellado de Grietas	ml	150.00	50.58	7,587.00
3.02	Limpieza Final	global	1.00	4,713.00	4,713.00
				SUBTOTAL	12,300.00
	GRAN TOTAL				1,198,928.87

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Contratante.- (f) Aclaraciones (g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 920-2023 de fecha tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). **GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **CUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 359,678.66)**, equivalentes al 30% del valor total del contrato, con vigencia ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha en que es firmado el contrato. Asimismo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto deberá emitir una garantía de calidad por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 59,946.44)**, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recepción final. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado en la cláusula segunda de este contrato. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Contratante hará a El Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, El Contratista se compromete a ejecutar y completar las Obras y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato. **QUINTO:** EL Contratante se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o la sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrito en este. **SEXTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta**

R.T.N: 05069001047110



Página 2 de 5

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACION DEL PAIS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad administrativa civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: (a) De parte del Contratista o Consultor: I.) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; (b) De parte del Contratante: I.) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño directa o indirectamente, a personas o

R.T.N: 05069001047110





a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "**Cohedo**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "**Extorsión o instigación al delito**" quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero; **2) EL CONTRATANTE**, anulará el contrato, sin responsabilidad de su parte, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión; **3) EL CONTRATANTE**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad de su parte, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación; **4) EL CONTRATANTE**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **5) EL ENTE CONTRATANTE** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, acepta y se compromete a: I) Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido; II) Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados; III) No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida; IV) No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **OCTAVO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**

R.T.N: 05069001047110



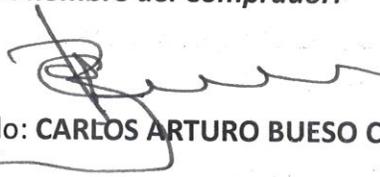
Página 4 de 5

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACION DEL PAIS



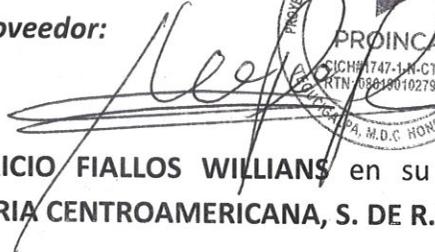
El plazo de entrega del proyecto será de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El proyecto se localiza en el portón #14 y el pulpo en el recinto portuario ENP, Puerto Cortés. **NOVENO: MULTAS;** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje estipulado en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **DÉCIMO: RECORTE PRESUPUESTARIO;** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMO PRIMERO: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS;** las partes acuerdan, que cualquier controversia, disputa o desavenencia que surjan con relación a la ejecución del objeto o interpretación del presente contrato y de sus adendas o modificaciones al mismo, se resolverá según lo estipulado en el Artículo N° 3-A de la Ley de Contratación del Estado y artículo 110 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal vigente, Decreto 157-22, crearan Mesas de Resolución de Disputas con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. **DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN FINAL;** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las Disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:


Gerencia General
HONDURAS C.A.

Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

Por y en nombre del Proveedor:


PROINCA
C.I.C.H. 747-1-N-CYCS
R.T.N: 08010010279536
PA, M.D.C. HONDURAS C.A.

Firmado: **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIANS** en su condición de Representante Legal de **PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA, S. DE R.L.**

